

RocaJunyent

Informa

Área de Protección de Datos, Ciberseguridad y Tecnología
15 de septiembre 2026



Registro de Alias de la CNMC: lo que toda empresa debe saber para que sus SMS sigan llegando

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ("CNMC") ha activado el nuevo Registro de Alias ("Registro"), creado para combatir el *smishing* o suplantación de identidad por SMS. **A partir de hoy, 15 de septiembre de 2026**, los operadores deben bloquear los SMS, MMS y RCS cuyo remitente alfanumérico ("alias") no figure inscrito y verificado en el Registro. La obligación afecta a cualquier entidad que envíe mensajes identificándose con su nombre comercial, marca o denominación social.

Qué es un alias y por qué se ha creado este Registro

Un alias es el identificador alfanumérico que aparece como remitente de un SMS en lugar de un número de teléfono (por ejemplo, el nombre de un banco). El Registro permite verificar que el alias corresponde realmente a la entidad legitimada para utilizarlo, reduciendo el riesgo de suplantación.

Calendario de aplicación

La Orden Ministerial TDF/149/2025¹, la Circular CNMC 1/2026² y la Orden TDF/558/2026³, prevén el siguiente calendario de aplicación:

¹ Orden TDF/149/2025, de 12 de febrero, por la que se establecen medidas para combatir las estafas de suplantación de identidad a través de llamadas telefónicas y mensajes de texto fraudulentos y para garantizar la identificación de la numeración utilizada para la prestación de servicios de atención al cliente y realización de llamadas comerciales no solicitadas (Orden Antiestafas), accesible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2025-2870>

² Circular 1/2026, de 18 de marzo, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula el Registro de Alias (Circular del Registro de Alias), accesible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2026-7043>

³ Orden TDF/558/2026, de 4 de junio, por la que se modifica la Orden TDF/149/2025, de 12 de febrero (Orden TDF/558/2026), que trasladó al 15 de septiembre de 2026 el inicio de las obligaciones de bloqueo, accesible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-12045. La

14 de septiembre de 2026, 15:00h

Corte para la preinscripción transitoria

→ Ante el elevado volumen de solicitudes pendientes de resolución, la CNMC aprobó in extremis la Circular 3/2026, que introduce un periodo de preinscripción transitoria. En virtud de esta medida, los alias cuya inscripción se hubiera solicitado antes del 14 de septiembre de 2026 a las 15:00h quedan provisionalmente preinscritos, aunque la CNMC no haya resuelto aún el expediente. Esto significa que dichos alias no serán bloqueados mientras se tramita su inscripción definitiva.

→ La habilitación provisional se mantiene hasta que la CNMC resuelva expresamente sobre la inscripción o denegación del alias, con un plazo máximo de tres meses.

15 de septiembre de 2026

Bloqueo general de alias no inscritos

→ Hoy, 15 de septiembre de 2026, entran en vigor las obligaciones de bloqueo: los operadores deben rechazar todo SMS, MMS o RCS cuyo alias no figure inscrito en el Registro o sea remitido por un proveedor no habilitado.

Inscripciones posteriores

Inscripciones posteriores

→ Las empresas que no presentaron su solicitud antes del 14 de septiembre de 2026 a las 15:00h aún pueden solicitar la inscripción de su alias, pero no se beneficiarán de la preinscripción transitoria. En la práctica, esto implica que su alias quedará expuesto al bloqueo durante toda la tramitación del expediente (hasta un mes, o tres meses en caso de carga masiva). Mientras la CNMC no valide la inscripción, los mensajes enviados con dicho alias como remitente podrán no llegar a sus destinatarios. No obstante, la empresa podrá seguir comunicándose con sus clientes desde un número genérico durante ese periodo.

Cómo se inscribe un alias

La solicitud se presenta en la sede electrónica de la CNMC⁴, con certificado digital. Aspectos clave:

- a) **Legitimados.** Puede solicitarlo el titular, su **PRO** (Proveedor de Recogida y Origenación) o un tercero autorizado mediante declaración responsable del titular.
- b) **Vinculación.** Debe acreditarse la vinculación legítima entre el alias y la marca, denominación social o dominio del titular (documentación OEPM/EUIPO, Registro Mercantil o titularidad del dominio).
- c) **Formato.** El alias debe tener entre 3 y 11 caracteres; no se admiten alias únicamente numéricos, genéricos, ofensivos o que induzcan a confusión. Las variantes en mayúsculas y minúsculas se consideran alias distintos.
- d) **Plazos.** La CNMC dispone de hasta un mes para resolver (hasta tres meses en carga masiva). Pueden inscribirse varios alias en un mismo trámite.

La obligación alcanza también a empresas extranjeras que envíen mensajes con alias a números españoles. Además, la CNMC habilitará un portal público para que cualquier ciudadano pueda verificar la titularidad de un alias recibido.

Consecuencias de no inscribir el alias a tiempo

Si una empresa no inscribe su alias, no podrá identificarse con su nombre o marca en los mensajes que envíe. Las principales consecuencias son:

- a) **Riesgo operativo y reputacional:** interrupción de avisos de facturación, citas, entregas o códigos de verificación, con la consiguiente pérdida de confianza del cliente en un canal que ya reconoce y espera.

Circular 2/2026, de 5 de junio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ajustó en consecuencia los plazos de remisión de información derivados de dicho aplazamiento, accesible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-12427

⁴ Accesible en: <https://sede.cnmc.gob.es/tramites/telecomunicaciones/gestion-del-registro-de-alias>

- b) Riesgo sancionador para los operadores: el incumplimiento de las obligaciones de registro, verificación y bloqueo puede derivar en sanciones administrativas conforme a la Ley General de Telecomunicaciones.

Medidas recomendadas para el cumplimiento normativo de las empresas

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable y minimizar el riesgo de bloqueo de sus comunicaciones, se recomienda a las empresas que utilicen alias como remitente en sus envíos de SMS, MMS o RCS adoptar, con carácter prioritario, las siguientes medidas:

1. **Inventario de alias.** Identificar todos los alias utilizados y reunir la documentación que acredite su vinculación legítima con la marca o denominación social correspondiente.
2. **Verificación del estado.** Comprobar si cada alias queda amparado por la preinscripción transitoria o si está expuesto al bloqueo inmediato, y mantener seguimiento hasta obtener resolución expresa.
3. **Inscripción inmediata.** Las empresas que aún no hayan solicitado la inscripción de sus alias deben priorizar este trámite. Si bien no podrán beneficiarse de la preinscripción transitoria, una solicitud temprana reducirá el periodo durante el cual sus mensajes quedan expuestos al bloqueo.
4. **Verificación del proveedor.** Confirmar que el proveedor de mensajería está dado de alta como PRO y clarificar contractualmente la distribución de responsabilidades en la gestión del alias.
5. **Coordinación con protección de datos.** Cuando los mensajes incorporen datos personales sensibles, verificar que el tratamiento cuenta con base jurídica adecuada.
6. **Cuestiones a la CMC:** Ante cualquier duda, puede consultarse la web de la CNMC o el buzón registro.alias@cnmc.es.

Este contenido tiene carácter meramente informativo y no constituye asesoramiento jurídico. Para una evaluación concreta de su situación, contacte con nuestro equipo.